

## **Resolución Rectoral 0137/26.**

*Resolución Rectoral, de 3 de febrero de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca 1 beca del Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026” para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2025/2026 cursen enseñanzas oficiales de Grado.*

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en “Términos y Condiciones Generales” incluidas en el Anexo II Términos y Condiciones Generales. Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Banco Santander, S.A. de 3 de enero de 2022.

El objetivo del Programa es promover el mérito académico y la participación significativa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en los estudios de Grado.

En concreto, se promoverá que un estudiante de la Universidad de Cantabria matriculado en los estudios de Grado reciba una ayuda económica en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral durante el curso en el que esté matriculado en el momento de la adjudicación de la ayuda.

### Artículo 1. *Destinatarios y requisitos*

Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado de la Universidad de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en los estudios de Grado impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2025/2026.
- Tener superados al menos el 50% de los créditos de los estudios de Grado en que esté matriculado a la fecha fin del periodo de solicitud.
- Contar con un expediente académico excelente, considerándose como tal aquel en que la nota media sea igual o superior a 8,50 sobre 10.
- Se valorará que los solicitantes hayan participado significativamente en la vida universitaria de la Universidad de Cantabria.

### Artículo 2. *Número de Becas.*

El número de becas a otorgar es de una beca.

### Artículo 3. *Cuantía de la beca.*

El importe unitario de la beca que recibirá la persona seleccionada será de doce mil euros (12.000€).

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 12.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 02.60.00.QBSN 422D 489.07 “Becas Santander Excelencia 360” del Presupuesto 2026 de la Universidad de Cantabria.

### Artículo 4. *Criterios de adjudicación*

La adjudicación de la beca a la persona seleccionada se realizará a quien obtenga la mayor puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Nota media del expediente académico tras la calificación de las asignaturas del primer cuatrimestre del curso 2025/2026.
2. Participación significativa en la vida universitaria, valorada de la siguiente forma:
  - Acreditación de nivel de idioma: Nivel C1 o superior en lengua inglesa o nivel B2 o superior en otra lengua no oficial en España diferente al inglés: 0,50 puntos.
  - Participación en un programa de intercambio nacional o internacional. Según su duración:
    - Un cuatrimestre: 0,50 puntos.
    - Anual: 1,00 punto.
  - Participación en actividades universitarias de mentoría: 0,25 puntos.
  - Participación en actividades universitarias culturales: 0,25 puntos.
  - Participación en actividades universitarias deportivas: 0,25 puntos.
  - Participación en actividades universitarias de representación estudiantil: 0,25 puntos.
  - Participación en actividades de asociacionismo universitario: 0,25 puntos.
  - Participación en actividades universitarias solidarias o de cooperación: 0,25 puntos.
3. Cursar los estudios con una discapacidad acreditada superior al 33% o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas, valorado de la siguiente forma:
  - Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33% o necesidades educativas especiales: 0,50 puntos.

El cálculo de la nota de adjudicación se realizará sumando a la nota media del expediente académico los puntos correspondientes a las actividades acreditadas de acuerdo con el baremo anterior, y en su caso, la acreditación de una situación de discapacidad igual o superior al 33%.

No podrán optar a esta Beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores del Programa.

*Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada al efecto <https://www.santanderopenacademy.com> preferiblemente con el correo electrónico como estudiante de la Universidad de Cantabria.
2. La presentación de solicitudes podrá realizarse entre el 3 de febrero y el 7 de mayo de 2026.
3. La documentación acreditativa de los méritos indicados en el artículo 4, apartado 2, se presentará antes del fin del periodo de solicitud en el Servicio de Gestión Académica.

#### Artículo 6. *Comisión de Selección de Becarios.*

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidente: Vicerrector competente en materia de estudiantes.

Vicepresidente: Gerente de la Universidad de Cantabria, o persona en quien delegue.

Vocales:

- a. Vicerrector competente en materia de ordenación académica.
- b. Jefa del Servicio de Gestión Académica.
- c. Presidente del Consejo de Estudiantes de la UC.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica.

#### Artículo 7. *Propuesta de concesión y denegación de becas*

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de la beca según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.
2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria ([www.web.unican.es](http://www.web.unican.es)). Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.
3. Se concederá un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará a la Rectora de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

#### Artículo 8. *Resolución*

1. La Rectora de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva del o la beneficiaria de la ayuda concedida que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.
2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

#### Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

La persona que obtenga la beca deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander <https://www.santanderopenacademy.com> en un plazo de 7 días naturales desde la comunicación de la asignación.

En el supuesto de que se produjera la no aceptación por la persona seleccionada, la Universidad asignará la beca al o la siguiente solicitante por orden de puntuación.

Una vez se asigne la beca a la nueva persona beneficiaria, ésta deberá aceptar en el plazo de 7 días naturales contados desde la notificación a través de la web <https://www.santanderopenacademy.com>

En el caso de que, una vez finalizada la reasignación, la beca no fuese asignada, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que éste pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

La Universidad de Cantabria realizará el abono de la beca de doce mil euros (12.000€) a la persona beneficiaria mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del o la estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que se acepte la beca.

#### Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

#### Artículo 11. *Verificación de becas concedidas.*

En caso de que la persona que obtenga la beca anulase su matrícula en los estudios oficiales de Grado en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca a la siguiente persona que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

#### Artículo 12. *Datos de carácter personal.*

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.
3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 13. *Recursos.*

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA RECTORA  
P/D (R.R. 056/26) LA VICERRECTORA DE COORDINACIÓN Y  
COMUNICACIÓN

Fdo.: María del Mar Marcos Sánchez